

EXTRACTO ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 30 DE ENERO DE 2026.

En la Ciudad de Torrevieja, siendo las ocho horas treinta minutos del día treinta de enero de dos mil veintiséis se reúne en segunda Convocatoria la Junta de Gobierno Local, a fin de tratar asuntos de su competencia.

Preside la sesión el Sr. Alcalde, D. Eduardo Dolón Sánchez y asisten los siguientes señores Concejales: D^a. M^a del Rosario Martínez Chazarra, D. Ricardo Recuero Serrano, D^a. Rosa Cañón Rodríguez, D^a. Sandra Sánchez Andreu, D^a Concepcion Sala Macia y D. Domingo Paredes Ibañez.

Está presente y da fe del acto D. Federico Alarcón Martínez, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local.

Asiste a requerimiento del Sr. Alcalde-Presidente el órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local, D. Fernando Domínguez Herrero.

Asiste, a requerimiento del Sr. Alcalde-Presidente y en calidad de órgano directivo, la Interventora General, D^a. Cristina Serrano Mateo.

Visto que los asistentes a la sesión superan el quórum y número mínimo exigidos en la convocatoria para la válida celebración de la sesión en segunda convocatoria, por el Sr. Presidente se declara abierta la misma, pasándose a tratar los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MINUTA DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 9 DE ENERO DE 2026.

Se aprueba, por unanimidad de los asistentes, la minuta del acta de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 9 de Enero de 2026, la cual se transcribirá como acta e incorporará al libro correspondiente debidamente firmada por el Presidente y el Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local.

2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE EJERCICIO DE ACCIONES JUDICIALES PARA LA DEFENSA DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO N.º 380/2025 Negociado: 01, INTERPUESTO ANTE EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 2 DE ELCHE POR OCCIDENT GCO SAU DE SEGUROS Y REASEGUROS, MATERIA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. Expediente 7190/2026.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA

PRIMERO.- Personarse en defensa de los intereses municipales en el Recurso Contencioso-Administrativo que sigue:

Procedimiento	ABREVIADO	380/2025 Negociado: 01
Juzgado	CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 2 DE ELCHE	

Demandante	OCCIDENT GCO SAU DE SEGUROS Y REASEGUROS
Actuación administrativa recurrida	Desestimación por silencio administrativo de reclamación de responsabilidad patrimonial por daños causados en edificio Las Atalayas-Torre I sito en el número 3 de la calle Roentgen afectando a la malla de ocultación de la zona recreativa de setos del jardín y piedra artificial del edificio, a causa de un incendio de los contenedores de residuos urbanos sitos en la calzada de dicho edificio.

SEGUNDO.- Ordenar la remisión del expediente administrativo y documentación correspondiente.

TERCERO.- Emplazar a los posibles terceros interesados en el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la LRJCA.

CUARTO.- Designar a D. Federico Salvador Ros Cámara en representación de la mercantil ROS-CASTEJÓN ABOGADOS, S.C.P., autorizándole para que actúe en nombre y representación de este Ayuntamiento, en virtud del contrato de prestación del servicio de defensa letrada y asesoría jurídica vinculada de fecha 21 de noviembre de 2022.

QUINTO.- Dar traslado de este acuerdo a D. Federico Ros Cámara en representación de la mercantil ROS-CASTEJÓN ABOGADOS, S.C.P.

SEXTO.- Dar traslado de este acuerdo a Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Elx/Elche, Plaza n.º 2.

SÉPTIMO.- Dar traslado de este acuerdo al Departamento de Planeamiento y gestión urbanística para su conocimiento.

3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE EJERCICIO DE ACCIONES JUDICIALES PARA LA DEFENSA DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO N.º 399/2025 Negociado: MC, INTERPUESTO ANTE LA SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE ELX/ELCHE. PLAZA N.º 1 POR DANUTA KURKOWSKA, MATERIA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. Expediente 7604/2026.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO.- Personarse en defensa de los intereses municipales en el Recurso Contencioso-Administrativo que sigue:

Procedimiento	ABREVIADO	399/2025 Negociado: MC
Juzgado	SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE ELX/ELCHE. PLAZA N.º 1	

Demandante	DANUTA KURKOWSKA
Actuación administrativa recurrida	Desestimación por silencio administrativo de reclamación de responsabilidad patrimonial por daños en vehículo por caída de farola de la vía pública, en calle José Lorca García, a la altura del número 3 Puerta D (Altos del Limonar).

SEGUNDO.- Ordenar la remisión del expediente administrativo y documentación correspondiente.

TERCERO.- Emplazar a los posibles terceros interesados en el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la LRJCA.

CUARTO.- Designar a D. Federico Salvador Ros Cámara en representación de la mercantil ROS-CASTEJÓN ABOGADOS, S.C.P., autorizándole para que actúe en nombre y representación de este Ayuntamiento, en virtud del contrato de prestación del servicio de defensa letrada y asesoría jurídica vinculada de fecha 21 de noviembre de 2022.

QUINTO.- Dar traslado de este acuerdo a D. Federico Ros Cámara en representación de la mercantil ROS-CASTEJÓN ABOGADOS, S.C.P.

SEXTO.- Dar traslado de este acuerdo a Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Elx/Elche, Plaza n.º 1.

SÉPTIMO.- Dar traslado de este acuerdo al Departamento de Planeamiento y gestión urbanística para su conocimiento.

4.- SOLICITUD PRESENTADA POR ANDRES MARCOS MALLEBRERA, EN REPRESENTACIÓN DE ANTRIM SOCIEDAD LIMITADA, BAJO NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA 2025-E-RE-35517, RELATIVA A AUTORIZACIÓN DEL INICIO DE LAS OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 4 VIVIENDAS EN BLOQUE, GARAJE Y PISCINA EN SOLARIUM EN CALLE MAESTRO FRANCISCO VALLEJOS, 5. Expediente 51214/2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. Autorizar el inicio de las obras a ANTRIM SOCIEDAD LIMITADA, **para la construcción de 4 viviendas en bloque, garaje y piscina en solarium en Calle Maestro Francisco Vallejos, 5 con referencia catastral 3561908YH0036S0001QJ**, según proyecto redactado por el técnico, ANDRES MORALES SANCHEZ, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES:**

1. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban.

2. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.

3. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas.*
4. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.
5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público dependientes del Ayuntamiento de Torrevieja
6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiera la condición de solar.
7. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.*
8. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.
9. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.
10. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la página web del Ayuntamiento (www.torrevieja.es).
11. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.
12. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.
13. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.
14. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la

licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.

15. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, cuando se genere un solar por derribo de la edificación existente, y esta operación deje a la vista la medianera o parte de ella sin protección frente a las humedades, el propietario del solar tendrá la obligación de impermeabilizarlos mediante los métodos constructivos adecuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72. "Impermeabilización de las medianeras colindantes", de la Ordenanza de Fomento de la Calidad del Medio Urbano.

SEGUNDO. Notificar la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- ANTRIM SOCIEDAD LIMITADA en calidad de interesado.
- Andres Marcos Mallebrera en calidad de representante.

5.- SOLICITUD PRESENTADA POR MARIA PILAR RAMOS BANUS, EN REPRESENTACIÓN DE LORCA FAMILIA SL, BAJO NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA 2025-E-RE-67433, RELATIVA A CONCESIÓN DE LICENCIA Y AUTORIZACIÓN DEL INICIO DE LAS OBRAS, PARA LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 20 VIVIENDAS CON SÓTANO PARA APARCAMIENTO Y ZONA COMÚN CON PISCINA EN EL SECTOR 23, LA MANGUILLA, PARCELA 5.3. Expediente 17718/2021.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. Conceder licencia y autorizar el inicio de las obras a LORCA FAMILIA SL, **para la modificación del proyecto para la construcción de 20 viviendas con sótano para aparcamiento y zona común con piscina en el Sector 23, La Manguilla, parcela 5.3 con referencia catastral 5794504YH0059S0001PU.**

Dicha modificación consiste en :

PLANTA SÓTANO Y ZONAS COMUNES

1. Cambio en la disposición de la rampa de acceso a sótano común.
2. Se mantienen dos accesos peatonales independientes al sótano: uno en la fachada sur (acceso central) y otro en la fachada este, que conecta con la zona común donde se ubican la piscina y el ascensor.

3. Se modifica la ubicación del RITU y deposito BIES.
4. Reubicación de los trasteros.
5. Ajuste en la disposición de algunas plazas de garaje.
6. Se suprimen dos plazas de aparcamiento que se reubican en planta baja.
7. Modificación de cotas en plataformas y viviendas.
8. Modificación de distribución.
9. Variación en la forma de la piscina comunitaria.

PLANTA BAJA

1. Se eliminan los accesos directos desde la calle a las viviendas en planta baja.
2. Las viviendas 1 y 2 dispondrán de aparcamiento privado dentro de sus respectivas parcelas, con acceso desde la vía pública.
3. Se eliminan las piscinas individuales inicialmente previstas.
4. Se introducen leves modificaciones en la distribución de los baños, lo que conlleva variaciones menores en las superficies útiles de las viviendas.

PLANTA PRIMERA

1. Modificación de distribución de baños en ambas viviendas respetando las figuras mínimas.
2. Modificación de distribución de dormitorios en ambas viviendas respetando las figuras mínimas.

PLANTA ÁTICO

1. Rediseño de la forma de la galería

según proyecto redactado por el técnico, María Sastre Ramos y Pilar Sastre Ramos, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES**:

1. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban.
2. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.
3. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas*.
4. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.
5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público dependientes del Ayuntamiento de Torrevieja
6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o

reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiera la condición de solar.

7. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.*

8. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.

9. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.

10. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la página web del Ayuntamiento (www.torrevieja.es).

11. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.

12. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.

13. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.

14. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.

15. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, cuando se genere un solar por derribo de la edificación existente, y esta operación deje a la vista la medianera o parte de ella sin protección frente a las humedades, el propietario del solar tendrá la obligación de impermeabilizarlos mediante los métodos constructivos adecuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72. "Impermeabilización de las medianeras colindantes", de la Ordenanza de Fomento de la Calidad del Medio Urbano.

SEGUNDO. Aprobar las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe	Fecha de pago
---------	--------------	----------------	------	---------	---------------

Tasa	MODIFICACIÓN LICENCIA URBANÍSTICA	178,65 €	100%	178,65 €	09/09/2025
TOTAL				178,65 €	

TERCERO. Notificar la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- LORCA FAMILIA SL en calidad de interesado.
- MARIA PILAR RAMOS BANUS en calidad de representante.

6.- SOLICITUD PRESENTADA POR JOSE MARIA HERNANDEZ GARCIA, EN REPRESENTACIÓN DE CORPIC, S.L., BAJO NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA 2024-E-RE-61390, RELATIVA A AUTORIZACIÓN DEL INICIO DE LAS OBRAS, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE NAVE PARA SUPERMERCADO EN LA HOYA, 2-3. Expediente 73259/2024.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. Autorizar el inicio de las obras a CORPIC, S.L., **para la construcción de nave para supermercado en La Hoya, 2-3 con referencia catastral 2688801YH0028N0000JG**, según proyecto redactado por el técnico, MANUEL LOPEZ SIEBEN-RAFAEL VIDAL ASENSI, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES**:

1. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban.
2. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.
3. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas.*

4. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.
5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público dependientes del Ayuntamiento de Torrevieja
6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiriera la condición de solar.
7. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.*
8. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.
9. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.
10. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la página web del Ayuntamiento (www.torrevieja.es).
11. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.
12. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.
13. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.
14. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.
15. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, cuando se genere un solar por derribo de la edificación existente, y esta operación deje a la vista la medianera o parte de ella sin protección frente a las humedades, el propietario del solar tendrá la obligación de

impermeabilizarlos mediante los métodos constructivos adecuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72. "Impermeabilización de las medianeras colindantes", de la Ordenanza de Fomento de la Calidad del Medio Urbano.

SEGUNDO. Notificar la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- CORPIC, S.L. en calidad de interesado.
- JOSE MARIA HERNANDEZ GARCIA en calidad de representante.

7.- SOLICITUD PRESENTADA POR FRANCISCO MANUEL BERNABEU BELTRAN, EN REPRESENTACIÓN DE WILFRIED MUNSTERMANN., BAJO NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA 2025-E-RE-107241, RELATIVA A DESISTIMIENTO A LA TRAMITACIÓN DE LA LICENCIA DE OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CONSISTENTES EN AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN C/ VARSOVIA, 5 ESQ. A AVDA. ÁNGEL GARCÍA ROGEL, PARCELA 323 DE URB. LOS BALCONES. Expediente 287/2026.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. Aceptar el desistimiento a la tramitación de la licencia de obras 287/2026, presentado por FRANCISCO MANUEL BERNABEU BELTRAN en representación de la mercantil WILFRIED MUNSTERMANN, para la ejecución de las obras consistentes en ampliación de vivienda unifamiliar aislada en C/ Varsovia, 5 esq. a Avda. Ángel García Rogel, Parcela 323 de Urb. Los Balcones, con referencia catastral 9342707XH9094S0001DP, alegando que dichas obras no van a ser ejecutadas y por los motivos expuestos en el presente informe.

SEGUNDO. Proceder al archivo del expediente nº 287/2026, sin más trámite.

TERCERO. Notificar la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de

reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- WILFRIED MUNSTERMANN, en calidad de interesado.
- FRANCISCO MANUEL BERNA BELTRAN, en calidad de representante.

8.- SOLICITUD PRESENTADA POR SILVIA JACQUELINE BERNASCONI BERNASCONI, EN REPRESENTACIÓN DE JOSE VERA BELOQUI, BAJO NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA 2025-E-RE-100292, RELATIVA A CONCEDER LICENCIA Y AUTORIZAR EL INICIO DE LAS OBRAS, PARA EL DERRIBO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS EN C/ FUENSANTA Nº 1. Expediente 128137/2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. Conceder licencia y autorizar el inicio de las obras a JOSE VERA BELOQUI, **para el derribo de vivienda unifamiliar entre medianeras en C/ Fuensanta nº 1 con referencia catastral 4560712YH0046S0001PZ**, según proyecto redactado por el técnico, SILVIA BERNASCONI BERNASCONI, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES**:

1. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban.
2. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.
3. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas.*
4. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.
5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público dependientes del Ayuntamiento de Torrevieja
6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiera la condición de solar.

7. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.*

8. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.

9. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.

10. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la página web del Ayuntamiento (www.torrevieja.es).

11. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.

12. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.

13. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.

14. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.

15. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, cuando se genere un solar por derribo de la edificación existente, y esta operación deje a la vista la medianera o parte de ella sin protección frente a las humedades, el propietario del solar tendrá la obligación de impermeabilizarlos mediante los métodos constructivos adecuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72. "Impermeabilización de las medianeras colindantes", de la Ordenanza de Fomento de la Calidad del Medio Urbano.

SEGUNDO. Aprobar las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe	Fecha de pago
Impuesto	ICIO	12.542,81 €	4%	501,71 €	28/11/2025
Tasa	LICENCIA URBANÍSTICA	54,10 €	100%	54,10 €	28/11/2025

TOTAL	555,81 €	
FIANZA PARA GARANTIZAR LOS SERVICIOS URBANÍSTICOS	1.000,00 €	17/12/2025

TERCERO. Notificar la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- JOSE VERA BELOQUI en calidad de interesado.
- SILVIA JACQUELINE BERNASCONI BERNASCONI en calidad de representante.

9.- SOLICITUD PRESENTADA POR JOSE LUIS MARTINEZ AGUILAR, EN REPRESENTACIÓN DE CP EDIFICIO VIRGINIA, BAJO NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA 2025-E-RE-52684, RELATIVA A CONCESIÓN DE LICENCIA Y AUTORIZACIÓN DEL INICIO DE LAS OBRAS, PARA LA INSTALACIÓN DE UN ASCENSOR, EN C/ FÉLIX RODRÍGUEZ DE LA FUENTE 23. Expediente 70847/2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. Conceder licencia y autorizar el inicio de las obras a la Comunidad de Propietarios Edificio Virginia, **para la instalación de un ascensor, en C/ Félix Rodríguez de la Fuente 23 con referencia catastral 4666801YH0046N**, según proyecto redactado por el técnico, José Luis Martínez Aguilar, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES:**

1. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban.
2. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.
3. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas.*

4. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.
5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público dependientes del Ayuntamiento de Torrevieja
6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiriera la condición de solar.
7. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.*
8. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.
9. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.
10. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la página web del Ayuntamiento (www.torrevieja.es).
11. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.
12. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.
13. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.
14. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.
15. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, cuando se genere un solar por derribo de la edificación existente, y esta operación deje a la vista la medianera o parte de ella sin protección frente a las humedades, el propietario del solar tendrá la obligación de

impermeabilizarlos mediante los métodos constructivos adecuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72. "Impermeabilización de las medianeras colindantes", de la Ordenanza de Fomento de la Calidad del Medio Urbano.

SEGUNDO. Aprobar las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe	Fecha de pago
Impuesto	icio	49.496,64 €	4%	1.979,87 €	11/07/2025
Tasa	tasa	718,45 €	100%	718,45 €	11/07/2025
TOTAL				2.698,32 €	

TERCERO. Notificar la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- CP EDIFICIO VIRGINIA en calidad de interesado.
- JOSE LUIS MARTINEZ AGUILAR en calidad de representante.

10.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE 2 FACTURAS CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, PRESENTADAS POR SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCC. ELECTRICAS S.A., POR IMPORTE TOTAL DE 89.038,22 €, EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE TORREVIEJA MES NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2025. Expediente 12237/2021.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. APROBAR las siguientes facturas:

Tercero/ Razón Social			CIF
SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCC. ELECTRICAS S.A.			A28002335
Órgano Gestor	Naturaleza jurídica	Fecha de realización	Ejercicio económico
Alumbrado	Contrato servicios	Noviembre y diciembre	2025
Concepto presupuestario	2025-11-165-22712	Mantenimiento Alumbrado Publico	

N.O.	Fecha Fra.	n.º. fra	Face	CONCEPTO	IMPORTE
1	08/01/2026	FA16F16-0-21463	2026000026	CERTIF. Nº13. "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE TORREVIEJA" MES DE NOVIEMBRE DE 2025	44.519,11€
2	20/01/2026	FA16F16-0-21477	2025000193220260000094	CERTIF. Nº14. "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE TORREVIEJA", MES DE DICIEMBRE DE 2025	44.519,11€
TOTAL					89.038,22€

SEGUNDO.- AUTORIZAR, DISPONER, RECONOCER y LIQUIDAR la obligación correspondiente y **PROPONER EL PAGO** de la factura expresada en sus propios términos.

TERCERO.- ORDENAR EL PAGO de la factura expresada en sus propios términos.

CUARTO.- NOTIFICAR el presente acuerdo a la mercantil SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCC. ELECTRICAS S.A. y **DAR CUENTA** del mismo a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes al presente reconocimiento y liquidación de obligaciones, así como de practicar la fiscalización formal y las anotaciones contables correspondientes a la presente ordenación de pagos, a fin de que se hagan efectivos los pagos ordenados.

QUINTO.- Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternatively recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

11.- TENER POR RETIRADA LA OFERTA PRESENTADA POR LA MERCANTIL PECRES, S.L.U. E INCOAR EL PROCEDIMIENTO PARA ACORDAR, SI PROCEDE, LA IMPOSICIÓN DE PENALIDAD, POR ENTENDER RETIRADA LA OFERTA EN RELACIÓN CON EL CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES Y APARATOS ELEVADORES DEL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA, MEDIANTE TRAMITACIÓN ANTICIPADA DE GASTO. LOTE 2. Expediente 1417/2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

1º.- Tener por retirada la oferta presentada por la mercantil PECRES, S.L.U., al procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, para la contratación del servicio de mantenimiento de ascensores y aparatos elevadores del Ayuntamiento de Torrevieja (lote 2),

mediante tramitación anticipada de gasto, en base a que la citada mercantil **no presenta, dentro del plazo concedido al efecto**, la documentación requerida por Resolución del Sr. Concejale Delegado de Contratación nº n.º 2025-9004, de fecha 5 de diciembre de 2025, CSV nº 6MTFN3YHYELATEERLY9QC64R2, indicándole que contra el presente acuerdo cabe interponer recurso especial en materia de contratación, al que se refiere el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en el plazo de quince días hábiles, desde la notificación del presente acuerdo, computándose los plazos a partir del día siguiente a aquel en que se haya notificado esta adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta.

En caso de que no se opte por esta vía, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho

2º.- Incoar el procedimiento para acordar, si procede, la imposición de penalidad, por entender retirada la oferta, a la mercantil PECRES, S.L.U., por importe de **9.604,48 euros**, correspondiente al 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en el expediente de contratación del servicio de mantenimiento de centros de transformación de energía eléctrica del Ayuntamiento de Torrevieja, en base al apartado 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El pago de la penalidad se hará efectivo mediante la correspondiente carta de pago.

De acuerdo con el artículo 76 y 82.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concede a la mercantil PECRES, S.L.U., un trámite de audiencia de diez días hábiles, al objeto de que pueda presentar alegaciones, documentos o elementos de juicio que estime oportunos.

El plazo comenzará a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo.

Lo que se le notifica a los efectos oportunos haciéndole saber que contra esta resolución, por tratarse de un acto de trámite que no decide directa ni indirectamente el fondo del asunto, no determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, no cabrá recurso alguno en virtud de lo establecido en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3º.- Dar traslado de este acuerdo al Departamento de Intervención y a D. Víctor López Galindo, Ingeniero Industrial Municipal, técnico del expediente.

12.- NO PRORROGAR EL CONTRATO SUSCRITO ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO Y LA MERCANTIL ORECAM IMAGEN Y SONIDO PROFESIONAL, S.L., PARA EL SERVICIO DENOMINADO GESTIÓN INTEGRAL DE LA GALA PREMIO DIEGO RAMÍREZ PASTOR. APROBACIÓN, SI PROCEDE. Expediente 22063/2024.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

1º.- NO PRORROGAR el contrato suscrito entre este Ayuntamiento y la mercantil **ORECAM IMAGEN Y SONIDO PROFESIONAL, S.L.**, para el **“Servicio denominado Gestión Integral de la Gala Premio Diego Ramírez Pastor”**. **por lo que la finalización de este contrato será el 1 de diciembre de 2026 .**

2º.- NOTIFICAR la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho:

-ORECAM IMAGEN Y SONIDO PROFESIONAL, S.L.

3º.- DAR traslado del presente acuerdo a:

- Intervención.
- Tesorería.
- Dª María José Villanueva Bañuls
- D. Federico Alarcón Martínez

13.- DEJAR SIN EFECTO EL NOMBRAMIENTO DE TÉCNICOS MEDIANTE DISTINTOS ACUERDOS DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y NOMBRAR NUEVOS TÉCNICOS RESPONSABLES DE LA CONCESIÓN MEDIANTE CONCURSO PÚBLICO DE AUTORIZACIONES PARA LA EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS DE TEMPORADA CON INSTALACIONES EXPENDEDORAS DE ALIMENTOS Y BEBIDAS EN LAS PLAYAS DE TORREVIEJA (CHIRINGUITOS). TEMPORADAS DE BAÑO 2025-2028. Expediente 113685/2024.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO.- Dejar sin efecto el nombramiento de técnicos del expediente para cada uno de

los lotes adoptados mediante acuerdos de Junta de Gobierno Local emitidos con las fechas y CSV reseñados en la siguiente tabla:

LOTE N.º	FECHA	CSV
LOTE 01	04/06/2025	7D362AACQFCRHZXW9GS6HLYPJ
LOTE 03	28/05/2025	9TWK6SQEWXYLT6XHD29LKYGZG
LOTE 04	28/05/2025	APAFR33H6QLP3D6F2YLRTZYN2
LOTE 05	28/05/2025	5XXCER35EEGXMRCQKTLHRN7HH
LOTE 06	28/05/2025	6AK53M5ZJFDN6RGEERY9X5747
LOTE 07	04/06/2025	62NQJ2LXFKWYSRP5CWXX37PN2
LOTE 08	28/05/2025	3LDW7S97JJJ6ZJ6QHA2697QT3
LOTE 09	15/07/2025	9M37PES7NRQJGHLDSJRGQ6QS4
LOTE 10	28/05/2025	9SSR4F7ZTRPLPD2R6EGRDHD22

SEGUNDO.- Nombrar Técnicos Responsables de la concesión mediante concurso público de autorizaciones para la explotación de servicios de temporada con instalaciones expendedoras de alimentos y bebidas en las playas de Torrevieja (Chiringuitos). Temporadas de baño 2025-2028, con las funciones previstas en el artículo 62 de la Ley de Contratos del Sector Público, a los siguientes:

- Biólogo municipal, D. Juan Antonio Pujol Fructuoso.
- Arquitecta técnica municipal, Dña. María José Sánchez Ripoll.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- Biólogo municipal, D. Juan Antonio Pujol Fructuoso.
- Arquitecta técnica municipal, Dña. María José Sánchez Ripoll.

14.- DEJAR SIN EFECTO EL NOMBRAMIENTO DE TÉCNICOS MEDIANTE ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 15 DE JULIO DE 2025 Y NOMBRAR NUEVOS TÉCNICOS RESPONSABLES DE LA CONCESIÓN DE AUTORIZACIONES PARA LA EXPLOTACIÓN DE LAS PLAYAS DE TORREVIEJA MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE HAMACAS, SOMBRILLAS Y RECREATIVOS ACUÁTICOS. TEMPORADAS DE BAÑO 2025-2028. Expediente 113681/2024.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que

representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO.- Dejar sin efecto el nombramiento de técnicos del expediente adoptado mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local emitido con fecha 15 de julio de 2025 y CSV 3LK3J2NAFSN5YZDRWDY5H9QF4.

SEGUNDO.- Nombrar Técnicos Responsables de la concesión de autorizaciones para la explotación de las playas de Torrevieja mediante la instalación de hamacas, sombrillas y recreativos acuáticos. Temporadas de baño 2025-2028, con las funciones previstas en el artículo 62 de la Ley de Contratos del Sector Público, a los siguientes:

- Biólogo municipal, D. Juan Antonio Pujol Fructuoso.
- Arquitecta técnica municipal, Dña. María José Sánchez Ripoll.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- Biólogo municipal, D. Juan Antonio Pujol Fructuoso.
- Arquitecta técnica municipal, Dña. María José Sánchez Ripoll.

15.- DECLARAR LA CADUCIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS, TRANSPORTE A VERTEDERO, LIMPIEZA VIARIA Y LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LA COSTA Y EL ARCHIVO DE LAS ACTUACIONES E INICIAR NUEVO PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN. Expediente 128882/2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO.- Declarar la caducidad del procedimiento de liquidación del contrato de Servicio de recogida de residuos, transporte a vertedero, limpieza viaria y limpieza y mantenimiento de la costa y el archivo de las actuaciones (expediente electrónico 74257/2022), al constatarse que el procedimiento de liquidación del contrato de recogida de residuos ha superado el plazo máximo de tres meses establecido con carácter supletorio por el artículo 21.3 de la LPACAP sin dictarse resolución expresa.

SEGUNDO.- Iniciar nuevo procedimiento de liquidación del contrato de Servicio de recogida de residuos, transporte a vertedero, limpieza viaria y limpieza y mantenimiento de

la costa (expediente número 128882/2025), adjudicado a la mercantil ACCIONA SERVICIOS URBANOS, S.L.

La liquidación provisional del contrato de prestación del servicio de recogida de residuos sólidos, transporte a vertedero, limpieza viaria y limpieza y mantenimiento de la costa, **previo trámite contradictorio, con la mercantil ACCIONA SERVICIOS URBANOS, S.L., asciende a la cantidad de 2.086.399,37 €, a favor del Ayuntamiento, IVA incluido**, de conformidad con el informe memoria de liquidación emitida por el técnico D. Francisco Javier García Sánchez en fecha 1 de diciembre de 2026 y CSV 4KMP2T55K2KEA5569QQL9253G,

TERCERO.- Conceder trámite de audiencia al contratista, la mercantil ACCIONA SERVICIOS URBANOS, S.L., así como al avalista/ aseguradora, por un **plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, para que pueda formular las alegaciones y aportar los documentos que estime oportunos.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo al contratista y a los avalistas, Banco Español de Crédito y Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A., significándole que contra esta resolución, por tratarse de un acto de trámite que no decide directa ni indirectamente el fondo del asunto, no determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, no cabrá recurso alguno en virtud de lo establecido en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTO.- Comunicar a los servicios municipales afectados.

16.- DECLARACIÓN DE LA URGENCIA. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYTO. DE TORREVIEJA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL CARNAVAL DE TORREVIEJA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA FIESTA DECLARADA DE INTERÉS TURÍSTICO AUTONÓMICO "CARNAVAL DE TORREVIEJA" EN SU ANUALIDAD 2026. Expediente 2465/2026.

Previo su declaración de urgencia, por unanimidad de los miembros asistentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del RDL 781/86, de 18 de abril y 110 del Reglamento Orgánico Municipal, se pasó a tratar el asunto arriba referenciado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el texto definitivo del Convenio denominado "Convenio de Colaboración entre el Ayto. de Torre Vieja y la Asociación Cultural Carnaval de Torre Vieja para la celebración de la Fiesta declarada de Interés Turístico Autonómico "Carnaval de Torre Vieja" en su anualidad 2026", de fecha 19/01/2026, con CSV Y59TRFHPY3EWZNKT7NA6TDEQ2 y cuyo texto íntegro es el siguiente:

***“CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN Y
PROMOCIÓN DE LA FIESTA DECLARADA DE INTERÉS TURÍSTICO
AUTONÓMICO «CARNAVAL DE TORREVIEJA»***

En Torrevieja, a _____ de _____ de 2026

De una parte, el Excmo. Ayuntamiento de Torrevieja –en adelante Ayuntamiento–, con domicilio social en la Plaza de la Constitución número 5 de la ciudad de Torrevieja, con NIF P0313300F, y en su nombre y representación el Sr. D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, Alcalde-Presidente de la Entidad, en virtud de lo establecido en el artículo 124.4. letra a), de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y de otra, la Asociación Cultural Carnaval de Torrevieja –en adelante Asociación–, con domicilio social en Calle Torrevejenses Ausentes, 30, 2º de la ciudad de Torrevieja (Alicante), provista de CIF G-53179792, constituida en virtud de lo dispuesto en la Ley 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y la Ley 14/2008, de 18 de noviembre, de Asociaciones de la Comunitat Valenciana, inscrita con el número 5609 de la Sección 1ª del Registro Autonómico de Asociaciones, unidad Territorial de Alicante; y en su nombre y representación D. Francisco Pizana Cutillas.

Ambas partes reconociéndose capacidad legal para suscribir el presente convenio específico de colaboración,

EXPONEN

1. Que ambas entidades tienen objetivos e intereses en materia cultural y promoción del ocio y entretenimiento en el ámbito local.
2. Que la Asociación es una entidad sin ánimo de lucro, dotada de personalidad jurídica propia y con plena capacidad de obrar, que entre cuyos fines prioritarios está promover, fomentar y difundir las fiestas de Carnaval, así como procurar la formación cultural de socios, vecinos y ciudadanos en general.
3. Que el Ayuntamiento es una entidad amparada por el régimen local español, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, cuya actividad principal es el gobierno y administración del municipio de Torrevieja.
4. Que el Ayuntamiento, en cumplimiento de los fines de interés general que tiene encomendados, estima necesaria la colaboración para la celebración y organización de las fiestas de Carnaval en la ciudad de Torrevieja.

En virtud de lo expuesto, las partes se reconocen mutuamente la capacidad y legitimidad necesaria, y acuerdan la firma del Convenio de Colaboración para la celebración y organización conjunta de la Fiesta Declarada de Interés Turístico Autonómico «Carnaval de Torrevieja» en su anualidad 2026, de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO Y FINALIDAD

El objeto del presente Convenio es instrumentar, en régimen de colaboración, entre el Ayuntamiento de Torrevieja y la Asociación Cultural del Carnaval de Torrevieja los acuerdos entre las partes con el fin de organizar y fomentar la Fiesta Declarada de Interés Turístico Autonómico «Carnaval de Torrevieja». Mediante dicho acuerdo se pretende articular las herramientas administrativas y económicas para la organización, producción y celebración del conjunto de actuaciones que integran el evento del Carnaval de Torrevieja.

Así, los objetivos y finalidades del presente acuerdo versarán en relacionar y establecer el conjunto de actividades que englobarán la esencia del evento a celebrar, sus fechas, régimen económico, la forma de justificación de fondos y demás disposiciones de carácter general.

Así las cosas, el presente convenio tiene como objeto procurar el correcto desarrollo de la Fiesta Declarada de Interés Turístico Autonómico «Carnaval de Torrevieja» para la anualidad 2026, en aras al fomento turístico y cultural de dichas fiestas, a través de su celebración y organización por parte de la Asociación Cultural Carnaval de Torrevieja, en colaboración estricta con el Ayuntamiento de Torrevieja. Mediante esta fórmula, y como medida innovadora, se otorga a la Asociación autonomía efectiva para la gestión de sus intereses, que son a su vez los de la ciudad de Torrevieja, quedando el Ayuntamiento en una posición de colaborador con ella y con las fiestas del carnaval torrevejense.

SEGUNDA. ACTUACIONES

Las actuaciones a que se refiriere el presente Convenio, se concretan en desarrollar, organizar y celebrar la programación que conforma las fiestas de carnaval en la ciudad de Torrevieja, según el siguiente detalle:

Viernes 30 de enero

Consistirá en el desarrollo y ejecución de todas las actividades y actuaciones necesarias para una correcta puesta en práctica del **pregón del carnaval y entrega de Escudo de Oro**. Contemplan todos los gastos necesarios para la correcta disposición y uso de las localizaciones y/o escenarios donde se desarrolle la actividad, incluyendo las infraestructuras de sonorización, iluminación o imagen, así como los gastos derivados de permisos, licencias, seguridad y accesos.

En caso de que se precise la disposición de recursos propios del Ayuntamiento de Torrevieja, reserva de espacios municipales o uso del dominio público, la Asociación deberá comunicarlo al Ayuntamiento con la debida antelación a través de la Sede Electrónica, mediante Instancia General dirigida a la Concejalía de Fiestas (<https://torrevieja.sedelectronica.es/info.0>). Las instancias serán dirigidas, en exclusividad, al Departamento de Fiestas, quien realizará los trámites oportunos con el resto de unidades gestoras implicadas en aras a su tramitación y resolución.

Sábado 31 de enero

Consistirá en el desarrollo y ejecución de todas las actividades y actuaciones necesarias para una correcta puesta en práctica del **Gala de Coronación de los Reyes del Carnaval** que se llevarán a cabo en el Teatro Municipal de Torrevieja.

Dentro de esta actuación se contemplan todos los gastos necesarios para la correcta disposición y uso de las localizaciones y/o escenarios donde se desarrolle la actividad, incluyendo las infraestructuras de sonorización, iluminación o imagen, así como los gastos derivados de permisos, licencias, seguridad y accesos.

En caso de que se precise la disposición de recursos propios del Ayuntamiento de Torrevieja, reserva de espacios municipales o uso del dominio público, la Asociación deberá comunicarlo al Ayuntamiento con la debida antelación a través de la Sede Electrónica, mediante Instancia General dirigida a la Concejalía de Fiestas (<https://torrevieja.sedelectronica.es/info.0>). Las instancias serán dirigidas, en exclusividad, al Departamento de Fiestas, quien realizará los trámites oportunos con el resto de unidades gestoras implicadas en aras a su tramitación y resolución.

Domingo 01 de febrero

Consistirá en el desarrollo y ejecución de todas las actividades y actuaciones necesarias para la celebración del **Carnaval animal** que se celebrará en Calle Concepción.

Dentro de estas actuaciones se contemplan todos los gastos necesarios para la correcta disposición y uso de las localizaciones y/o escenarios donde se desarrolle la actividad, incluyendo las infraestructuras de sonorización, así como los gastos derivados de permisos, licencias, seguridad y accesos.

En caso de que se precise la disposición de recursos propios del Ayuntamiento de Torrevieja, reserva de espacios municipales o uso del dominio público, la Asociación deberá comunicarlo al Ayuntamiento con la debida antelación a través de la Sede Electrónica, mediante Instancia General dirigida a la Concejalía de Fiestas (<https://torrevieja.sedelectronica.es/info.0>). Las instancias serán dirigidas, en exclusividad, al Departamento de Fiestas, quien realizará los trámites oportunos con el resto de unidades gestoras implicadas en aras a su tramitación y resolución.

Viernes 06 de febrero

Consistirá en el desarrollo y ejecución de todas las actividades y actuaciones necesarias para una correcta puesta en práctica de la **Quedada carnavalera**.

Dentro de estas actuaciones se contemplan todos los gastos necesarios para la correcta disposición y uso de las localizaciones y/o escenarios donde se desarrolle la actividad, incluyendo las infraestructuras de sonorización, así como los gastos derivados de permisos, licencias, seguridad y accesos.

En caso de que se precise la disposición de recursos propios del Ayuntamiento de Torrevieja, reserva de espacios municipales o uso del dominio público, la Asociación deberá comunicarlo al Ayuntamiento con la debida antelación a través de la Sede Electrónica, mediante Instancia General dirigida a la Concejalía de Fiestas (<https://torrevieja.sedelectronica.es/info.0>). Las instancias serán dirigidas, en exclusividad, al Departamento de Fiestas, quien realizará los trámites oportunos con el resto de unidades gestoras implicadas en aras a su tramitación y resolución.

Domingo 08 de febrero

Consistirá en el desarrollo y ejecución de todas las actividades y actuaciones necesarias para una correcta puesta en práctica del **Gran Desfile Concurso** del Carnaval 2026.

Dentro de esta actuación se contemplan todos los gastos necesarios para la correcta disposición y uso de las localizaciones donde se desarrolle la actividad, incluyendo las infraestructuras de sonorización, mobiliario viario de seguridad, arrendamiento de maquinaria, así como los gastos derivados de permisos, licencias, seguridad y accesos.

En caso de que se precise la disposición de recursos propios del Ayuntamiento de Torrevieja, reserva de espacios municipales o uso del dominio público, la Asociación deberá comunicarlo al Ayuntamiento con la debida antelación a través de la Sede Electrónica, mediante Instancia General dirigida a la Concejalía de Fiestas (<https://torrevieja.sedelectronica.es/info.0>). Las instancias serán dirigidas, en exclusividad, al Departamento de Fiestas, quien realizará los trámites oportunos con el resto de unidades gestoras implicadas en aras a su tramitación y resolución.

Viernes 13 de febrero

Consistirá en el desarrollo y ejecución de todas las actividades y actuaciones necesarias para una correcta puesta en práctica del **Desfile de los coles y del Gran Desfile de Foráneas**.

Dentro de esta actuación se contemplan todos los gastos necesarios para la correcta disposición y uso de las localizaciones donde se desarrolle la actividad, incluyendo las infraestructuras de sonorización, las acciones de dinamización juvenil, el servicio de catering o suministro de alimentos, el arrendamiento de equipos suministradores de energía, así como los gastos derivados de permisos, licencias, seguridad, entretenimiento y accesos.

En caso de que se precise la disposición de recursos propios del Ayuntamiento de Torrevieja, reserva de espacios municipales o uso del dominio público, la Asociación deberá comunicarlo al Ayuntamiento con la debida antelación a través de la Sede Electrónica, mediante Instancia General dirigida a la Concejalía de Fiestas (<https://torrevieja.sedelectronica.es/info.0>). Las instancias serán dirigidas, en exclusividad, al Departamento de Fiestas, quien realizará los trámites oportunos con el resto de unidades gestoras implicadas en aras a su tramitación y resolución.

Sábado 14 de febrero

Consistirá en el desarrollo y ejecución de todas las actividades y actuaciones necesarias para una correcta puesta en práctica del **Gran Desfile Nocturno y Gran Fiesta de Entrega de Trofeos** que tendrá lugar en la Plaza de la Constitución.

Dentro de estas actuaciones se contemplan todos los gastos necesarios para la correcta disposición y uso de las localizaciones donde se desarrolle la actividad, incluyendo las infraestructuras de sonorización, el mobiliario viario, el arrendamiento de equipos suministradores de energía, maquinaria y elementos móviles, las actividades o espectáculos de entretenimiento, así como los gastos derivados de permisos, licencias, seguridad, entretenimiento y accesos. Además, dentro de estas actuaciones se contemplan los gastos derivados de la entrega de premios de los concursos establecidos en las Bases de Concursos publicados por la Asociación.

En caso de que se precise la disposición de recursos propios del Ayuntamiento de Torrevieja, reserva de espacios municipales o uso del dominio público, la Asociación deberá comunicarlo al Ayuntamiento con la debida antelación a través de la Sede Electrónica, mediante Instancia General dirigida a la Concejalía de Fiestas (<https://torrevieja.sedelectronica.es/info.0>). Las instancias serán dirigidas, en exclusividad, al Departamento de Fiestas, quien realizará los trámites oportunos con el resto de unidades gestoras implicadas en aras a su tramitación y resolución.

Domingo 15 de febrero

Consistirá en el desarrollo y ejecución de todas las actividades y actuaciones necesarias para una correcta puesta en práctica del **Teatrillo del Carnaval** que tendrá lugar en el Teatro Municipal de Torrevieja.

Dentro de esta actuación se contemplan todos los gastos necesarios para la correcta disposición y uso de las localizaciones y/o escenarios donde se desarrolle la actividad, incluyendo las infraestructuras de sonorización, iluminación o imagen, así como los gastos derivados de permisos, licencias, seguridad y accesos.

En caso de que se precise la disposición de recursos propios del Ayuntamiento de Torrevieja, reserva de espacios municipales o uso del dominio público, la Asociación deberá comunicarlo al Ayuntamiento con la debida antelación a través de la Sede Electrónica, mediante Instancia General dirigida a la Concejalía de Fiestas (<https://torrevieja.sedelectronica.es/info.0>). Las instancias serán dirigidas, en exclusividad, al Departamento de Fiestas, quien realizará los trámites oportunos con el resto de unidades gestoras implicadas en aras a su tramitación y resolución.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN

La Asociación Cultural Carnaval de Torrevieja actúa como parte del presente acuerdo para la colaboración con el Ayuntamiento de Torrevieja en la gestión, organización y celebración de la Fiesta Declarada de Interés Turístico Autonómico «Carnaval de Torrevieja». Para ello, la Asociación se compromete por medio del presente convenio a:

- Cumplir todas las normas establecidas en la Legislación General aplicable de Subvenciones, así como en el presente convenio.
- Responder de la veracidad de los datos de la solicitud, bajo la responsabilidad personal de la persona que suscriba la solicitud de subvención.
- Asistir a las reuniones, ruedas de prensa y grupos de trabajo que organice el Ayuntamiento de Torrevieja para la coordinación, comunicación y/o preparación de la fiesta del carnaval 2026.
- Poner a disposición de la ciudadanía y visitantes toda la información, programación y documentación relacionada con el evento, tanto en formato digital como físico, exhibiendo la imagen corporativa de las entidades colaboradoras con la actividad, y haciendo que dicha información llegue de manera efectiva al público general.
- Desarrollar, en colaboración con el Ayuntamiento de Torrevieja, la programación que figura en la cláusula segunda de este documento, con estricta sujeción a los horarios que se determinen. Las actividades a desarrollar, serán las descritas en dicho apartado, así como cualesquiera otras que se ajusten al objeto del evento, a saber:

ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES CARNAVAL 2026	
INFRAESTRUCTURAS, MONTAJES Y MAQUINARIA	
	• Arrendamiento de escenarios o estructuras de montaje, incluyendo su decoración o adecuación. • Arrendamiento de mobiliario de gestión de aforos tales como vallas, cintas, cordones de demarcación, etc. • Arrendamiento de urinarios o aseos químicos. • Arrendamiento de material suministrador de energía, incluido el combustible necesario para dicha maquinaria, así como la certificación técnica o industrial de los equipos o instalaciones (si fuese necesario). • Arrendamiento de maquinaria pesada o ligera para la construcción de

montajes eventuales, traslado de materiales o uso de plataformas en desfiles.

SONIDO, ILUMINACIÓN E IMAGEN

- Sistemas de sonorización mediante equipos, reproductores de sonido, microfonía, recursos materiales o humanos de control y gestión de dichos sistemas.
- Sistemas de iluminación mediante focos, proyectores, equipos de escenificación, recursos materiales o humanos de control y gestión de dichos sistemas en aquellos actos en los que el Ayuntamiento no pueda facilitarlos.
- Sistemas de imagen mediante, pantallas de reproducción, proyectores o recursos materiales o humanos de control y gestión de dichos sistemas.
- Creación de contenido digital consistente en filmación de videos o imágenes durante el desarrollo del evento.

ESPECTÁCULOS, PROTOCOLO Y DECORATIVOS

- Servicios de ambientación, decoración y adecuación de espacios públicos.
- Servicios de sala o calle para coordinación de asistentes y protocolo.
- Servicios de espectáculos, presentación, entretenimiento y/o dinamización. Se incluyen los servicios relacionados con la pirotecnia o componentes de celebración, siempre que vayan acompañados de los correspondientes permisos o licencias.
- Servicios de gestión de entradas y accesos para control de aforos.
- Suministro de alimentos, bebidas no alcohólicas o servicios de catering dirigido a asistentes, participantes o de protocolo que tenga relación

directa con el fomento de la actividad del Carnaval de Torrevieja.

- Suministro de obsequios, trofeos o distinciones. Asimismo, se subvencionarán las cantidades de premios que sean entregados por participación en los concursos que regule la Asociación durante el periodo de duración del convenio, excepto los librados con motivo del Gran Desfile Concurso del Carnaval.

SEGURIDAD Y ADAPTACIONES LEGALES

- Servicios de seguridad privada o asistencia a Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.
- Servicios sanitarios para garantizar la seguridad o salubridad en materia de espectáculos públicos.
- Arrendamiento de elementos de seguridad tales como sistemas de extinción de incendios u otros de similar naturaleza.
- Certificación técnica o legalizaciones de estructuras y montajes en vía pública.

OTROS GASTOS

- Otros gastos profesionales de tramitación técnica, intelectual, legal o administrativa.
- Cualesquiera otros gastos fijos o de personal esenciales para la ejecución y organización de actividades relacionadas con cualquiera de las anteriores.

- Las actividades que entrañen la concurrencia de aforos en vía pública, así como la instalación o montaje eventual de estructuras, se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos, y en el Decreto 143/2015, de 11 de septiembre, del

Consell, por el que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos, en cuanto a la presentación de proyecto técnico, planes frente a emergencias, y demás certificaciones técnicas.

- Comunicar al Ayuntamiento de Torre Vieja cualquier necesidad con respecto a las necesidades de iluminación ornamental y ambiental en vía pública, a los efectos de determinar si el gasto puede ser asumido o compartido por parte de esta administración.
- Aprobar y dar publicidad a un texto de Bases Regulatoras para todos aquellos concursos o premios que se promocionen desde la Asociación en el marco de la Fiesta del Carnaval 2026, con indicación expresa del objeto, cuantías, categorías, solicitudes y deliberación, a excepción de los entregados con motivo del Gran Concurso Desfile del Carnaval que serán organizados por parte del Ayuntamiento.
- La Asociación correrá con los gastos o derechos que pudieran derivarse en favor de la Sociedad General de Autores y Editores (SGAE).
- La Asociación tendrá la competencia de establecer y administrar el régimen económico que determine cuando el evento o actividad este sujeto a aforo y/o se desarrolle en espacios con asignación de localidades. Para el resto de supuestos la programación será pública, universal y gratuita.
- Acreditar ante el Ayuntamiento de Torre Vieja el efectivo destino de la subvención a la finalidad para la que se ha otorgado, de acuerdo con el régimen de justificación establecido en las bases de la convocatoria, así como en la cláusula sexta del presente acuerdo.
- La Entidad se compromete al cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos, en relación con aquellos cuyo acceso o conocimiento estuviere motivado por la gestión y ejecución del evento.
- La entidad garantizará un sistema para la trazabilidad absoluta entre el proveedor de servicios o suministros, la asociación, y los comprobantes de recepción y emisión de pagos.
- La entidad se compromete a la correcta puesta en marcha, gestión y ejecución de las actuaciones anteriores, a contar con la asistencia técnica externa que le pueda resultar necesaria, así como a contar con los recursos humanos propios y externos necesarios.
- La Asociación habilitará un canal disponible telefónica y presencialmente para la resolución de dudas y conflictos durante todo el tiempo que dure el evento, dirigido a la atención del Ayuntamiento, los proveedores o la ciudadanía en general, en horario de atención de 09:00h a 14:00h y de 17:00h a 20:00h, como mínimo.
- La Asociación registrará y almacenará los datos fiscales de los proveedores y/o empresas intervinientes en el evento, y los pondrá a disposición del Ayuntamiento

cuando le sea requerido, en aras al cumplimiento de la normativa estatal en materia de declaración fiscal de las ayudas o subvenciones públicas recibidas.

- La Asociación beneficiaria deberá constituir una cuenta bancaria única, para el ingreso de la subvención y desde la que realizarán todos los movimientos relacionados con la subvención, salvo en casos excepcionales debidamente justificados.
- Comunicar, tan pronto como se conozcan, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones y Entidades Públicas o Privadas, Nacionales o Internacionales.
- Asimismo, deberán respetar la normativa medioambiental vigente, de modo que se asegure el desarrollo de los objetivos del proyecto subvencionado dentro de un marco de desarrollo sostenible y del fomento a la protección y mejora del medio ambiente, tal y como se recoge en el artículo 11 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. En especial, el proyecto objeto de ayuda deberá someterse en su caso, al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) en los supuestos recogidos en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (BOE nº 296 de 11.12.2013) y en el Decreto 162/1990, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 2/1989, de 3 de marzo, de impacto ambiental de la Comunidad Valenciana (DOCV nº1412, de 30 de octubre de 1990). Asimismo, deberá cumplir en su caso, con las obligaciones establecidas en la Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de prevención, calidad y control ambiental de actividades en la Comunitat Valenciana (DOCV nº 7329 de 31.07.2014).
- Acreditar con anterioridad a dictar la propuesta de resolución de concesión que se hallan al corriente con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, además de estar al corriente con sus obligaciones con el Ayuntamiento de Torrevieja. Estos requisitos deberán también ser acreditados en la justificación de la subvención en el caso de haber finalizado la vigencia de los presentados con la solicitud.
- Cualquier otra contenida en este texto o en la Ordenanza General Reguladora de la concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrevieja.

CUARTA. COMPROMISOS QUE ASUME EL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento actúa como entidad concedente de la subvención a la Asociación Cultural

Carnaval de Torrevieja para la celebración y organización conjunta de la Fiesta Declarada de Interés Turístico Autonómico «Carnaval de Torrevieja» en su anualidad 2026.

El Ayuntamiento se compromete por medio del presente Convenio a:

1. Aportar la **cantidad económica de 100.000,00 euros**, con carácter anticipado, para contribuir con la financiación de los gastos de ejecución del evento, que irán destinados a subvencionar los gastos corrientes y de personal derivados de la organización, ejecución y/o celebración de las actividades que engloba la programación de la Fiesta Declarada de Interés Turístico Autonómico «Carnaval de Torrevieja», con arreglo a lo dispuesto en la cláusulas segunda y tercera de este acuerdo. El importe de esta subvención alcanzará el 100% de los gastos acreditados.
2. Abonar a la Asociación el 100% del importe destinado a la ejecución de la Fiesta Declarada de Interés Turístico Autonómico «Carnaval de Torrevieja» para poder hacer frente a los pagos y gastos de funcionamiento del evento, y toda vez sea firmado el convenio.
3. Poner a disposición de la Asociación los recursos humanos necesarios propios del Ayuntamiento para colaborar, junto con el personal de la Entidad, en la organización y celebración del Carnaval de Torrevieja en su anualidad 2026.

QUINTA. CUANTÍA Y FINANCIACIÓN

La cuantía de la subvención a conceder asciende a una cantidad fija de 100.000,00 euros, que se transferirá con carácter anticipado tras la preceptiva formalización del presente Convenio, todo ello según lo previsto en la legislación vigente, así como en la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento Torrevieja.

El importe destinado al otorgamiento de la subvención para la realización de las actuaciones previstas en esta convocatoria se imputará con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias y distribución:

FINANCIACIÓN. ANUALIDAD 2026		
CONCEPTO	IMPORTE	APLICACIÓN
Subvención nominativa carnaval	100.000,00€	2026-5-3380-48002

En ningún caso el importe total de las ayudas concedidas puede superar el crédito existente.

SEXTA. JUSTIFICACIÓN DE LA CAMPAÑA

1. La Asociación beneficiaria de la subvención deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos. Para ello, se tendrá en cuenta el artículo 6 de la ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA, donde se especifican, a tenor literal, las siguientes obligaciones:

“Con carácter general beneficiarios o beneficiarias deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad, adoptar el comportamiento singular o la concurrencia de la situación que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el Ayuntamiento o en su caso, ante sus Organismos Autónomos el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento que determine la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Solicitar autorización para la realización de las modificaciones que puedan surgir, como consecuencia de circunstancias no previstas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, durante la realización del proyecto o actividad, justificándolas adecuadamente, y que deberán ser autorizada por el órgano concedente.
- e) Comunicar la fecha de inicio del proyecto en el plazo máximo de dos meses, tras la recepción de los fondos de la subvención municipal, salvo que en la convocatoria se establezca un plazo distinto.
- f) Comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esa comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- g) Renunciar parcialmente a la subvención concedida cuando el pago de la misma suponga, junto con los otros ingresos de cualquier naturaleza, una cantidad superior al total de los gastos.

h) Justificar adecuadamente la subvención concedida en la forma que se prevé en estas Ordenanza, mediante la presentación detallada de las actividades realizadas, su coste, con desglose de cada uno de los gastos efectuados, incluyendo las facturas o documentación de validez en el tráfico jurídico mercantil en la cuantía de la subvención concedida y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

i) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de la concesión o de proceder al cobro total o parcial de la subvención, que se hallan al corriente con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, además de estar al corriente con sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Torrevieja y con sus Organismos Autónomos. Para la acreditación de esta circunstancia deberán presentar certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria respecto a las obligaciones tributarias, y certificación de la Tesorería de la Seguridad Social respecto de las obligaciones frente a la Seguridad Social. El órgano gestor comprobará, de oficio, que se encuentra al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Torrevieja y en su caso, con sus Organismos Autónomos. Expedidos dichos certificados, tendrán una validez de seis meses a contar desde la fecha de su expedición. Si hubieran caducado antes de la concesión o del cobro total o parcial de la subvención, personas o entidades beneficiarias deberán de presentar certificación/es actualizada/s. Podrá incorporarse a la respectiva solicitud de la subvención una declaración responsable del cumplimiento de dichas circunstancias. La acreditación de este requisito se exigirá, en todo caso, con carácter previo al acuerdo de concesión de la subvención en un plazo no superior a 15 días de conformidad con el artículo 23.4 de la Ley 38/2003. No obstante, cuando el beneficiario o beneficiaria o la entidad colaboradora no estén obligados a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren las obligaciones anteriores o nos encontremos en los supuestos del artículo 24.4 y 24.7 del Reglamento de la Ley 38/2003, su cumplimiento se acreditará mediante declaración responsable.

j) Para las Entidades que se encuentren obligadas, de conformidad con la legislación vigente, disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al colectivo beneficiario en cada caso, tales como balance de resultados de la actividad y su organización, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación.

k) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control durante un período de al menos cuatro años.

l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en el supuesto de incurrir en causa que los justifique en los supuestos contemplados en los artículos 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones.

m) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, con el escudo municipal o logotipo aprobado por el Ayuntamiento de Torrevieja.

n) Asumir a su cargo la exclusiva responsabilidad de los proyectos para los que fuera concedida la subvención, asimismo asumirá los medios personales y materiales que precisen para su cumplimiento, incluidos las obligaciones fiscales y de seguridad social que se deriven del mismo.

o) Hacer figurar en los justificantes presentados la aplicación del gasto a la subvención concedida y, en su caso, el porcentaje de financiación imputable a la subvención del Ayuntamiento o de sus Organismos Autónomos, al objeto de proceder al debido control de la concurrencia con otras subvenciones para la misma finalidad.

p) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. Este extremo se acreditará mediante declaración responsable del beneficiario, según lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante Real Decreto 887/2006). q) Aquellas otras que de forma expresa se indiquen en las convocatorias públicas de subvenciones atendiendo al carácter específico del proyecto, acción, conducta o situación objeto de subvención”.

2. Finalizado el evento, **antes del 1 de junio de 2026 (incluido)**, presentará la documentación justificativa que a continuación se cita:

- Una Memoria, suscrita por el representante de la entidad beneficiaria de la subvención en la que se detallen las acciones realizadas, debiendo evaluar el evento “Carnaval de Torrevieja 2026” con indicación de los siguientes indicadores:
 - Grado de cumplimiento de la programación con detalle diario de las actividades desarrolladas, acompañado de pruebas gráficas.
 - Relación numerada de los gastos para cada actividad, con desglose del detalle, cuantía y número de factura.
 - Satisfacción, tanto de las comparsas como de los participantes en el evento con las posibles propuesta de mejora.
 - Informe detallado de los proveedores de servicios y/o suministros, con indicación de los sujetos, sus datos identificativos y cuantías.

- Informe de justificación económica suscrito por el representante de la entidad beneficiaria, o copia de los asientos bancarios en cuenta única, en la que se detallen los ingresos obtenidos, así como abonos realizados, con aportación de la relación de transferencias que se imputen parcialmente a la subvención, debiendo indicar tal circunstancia.
- Justificantes de pago de los gastos y transferencias a contratistas o subcontratistas, que deberán de ser el 100% de la aportación económica recibida por el Ayuntamiento. En el caso de que la asociación beneficiaria no justifique pagos a proveedores por el 100% de la aportación económica deberá proceder al reintegro de la aportación económica no justificada.
- Además, cuando la asociación incurra en gastos independientes superiores a 15.000€ (IVA excluido), el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- Para los gastos de personal, se computará el importe bruto, debiendo aportar certificado de vida laboral (o documento ITA), las nóminas, así como justificantes de pago tanto de las nóminas imputadas como de los gastos de seguridad social e IRPF. Por su parte, para el resto de gastos, se deberá aportar todos aquellos medios de prueba que acrediten la efectiva ejecución de los mismos v.gr. contratos mercantiles o civiles, facturas, pólizas, impresos fiscales, justificante de los gastos, recibos de pago, etc.

A la hora de presentar los justificantes de gasto por la Sede Electrónica deberán escanearse en lote, es decir, si se presentan por ejemplo 30 justificantes numerados y correlativos deben aparecer en un solo escaneado (Formato PDF), no se admitirán diferentes PDF diferentes. En caso de que por el volumen no se pueda presentar todo en un solo PDF, se hará en los mínimos posibles.

- Dada la configuración del objeto, así como el carácter del beneficiario, se permite la subcontratación en un 100% de la actividad subvencionable. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma. El beneficiario será quien asuma la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

- Certificado del/de la Secretario/a de la entidad beneficiaria en el que se haga constar que se ha procedido a la realización del evento "Carnaval de Torrevieja 2026" y que el coste de adquisición de los gastos subvencionados no ha sido superior al valor de mercado.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos con la concesión de la subvención, se documentará en una cuenta justificativa o estado contable donde quedarán reflejadas las facturas y/o tickets expedidos, un listado de los mismos, su importe y un listado de las personas físicas o jurídicas proveedoras.

- Las facturas habrán de reunir los requisitos exigidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, de Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Asimismo, no se tramitarán facturas que no recojan de manera inequívoca y exacta el concepto de cada uno de los gastos.
 - Acreditar estar al corriente en obligaciones tributarias (AEAT), Seguridad Social y municipales.
 - Declaración responsable sobre el IVA. En el caso de no estar la Entidad exenta de IVA deberá aportarse certificado del secretario/a de la asociación o entidad en el que se indique que el IVA soportado en las facturas objeto de subvención no se deducen por la entidad solicitante
 - Copia acreditativa de presentación ante la AEAT del Modelo 347 sobre declaración anual de operaciones con terceras personas.
3. Si la justificación se realizase por importe inferior a la cantidad subvencionada, se abonará exclusivamente la cantidad justificada conforme al proyecto presentado.
 4. Todo ello deberá ser presentado en Sede Electrónica, aportando copias de documentos originales y una declaración responsable indicando que los mismos son copia fidedigna de los originales.
 5. La entidad beneficiaria estará sujeta a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse desde el Ayuntamiento de Torrevieja.
 6. La conformidad a la justificación de la subvención concedida corresponde al Órgano que la concedió. Previamente, el Órgano Gestor del Área de Fiestas, procederán a la comprobación de la justificación económica y documental realizada por la asociación o entidad beneficiaria de la subvención, emitiendo informe al respecto.
 7. Con carácter previo a manifestar la conformidad a la justificación de la subvención por el Órgano correspondiente, se requerirá a la Intervención General Municipal el Informe de Fiscalización de la subvención concedida.

8. En todo caso, a efectos de la justificación, se tendrán en cuenta las disposiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás Disposiciones de desarrollo.

SÉPTIMA. ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN

El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor en el momento de su firma. Tendrá una duración comprendida entre **el 30 de enero de 2026**, momento en que se inicia la campaña, y **hasta el 1 de junio de 2026**, plazo coincidente con el último día para justificar la subvención. No obstante lo anterior, la Asociación quedará obligada frente al Ayuntamiento a los requerimientos y comprobaciones que se puedan hacer con posterioridad a esta fecha, todo ello en aras a la correcta aprobación de la cuenta justificativa.

OCTAVA. PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes se obligan respecto a la protección de los datos de carácter personal que puedan recabarse y tratarse para hacer efectivo el presente convenio, al cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos-Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, y demás normativa que resulte de aplicación.

Del tratamiento de los datos de carácter personal se dará la correspondiente información a los interesados, con el contenido que contempla la legislación referenciada de protección de datos de carácter personal. Cada parte será responsable de sus correspondientes tratamientos de datos de carácter personal y del absoluto respeto a la normativa de protección de datos. En caso de quebrantamiento de las obligaciones asumidas, la parte que las hubiera quebrantado responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.

Asimismo, las partes firmantes quedan obligadas a implantar las medidas técnicas y organizativas necesarias, que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento y acceso no autorizado

Las partes se comprometen a mantener la confidencialidad en el tratamiento de la información facilitada por las partes y de la información, que se suministren en la ejecución del presente convenio, sin perjuicio de las obligaciones previstas en la legislación de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; dicha obligación se extenderá indefinidamente, aunque el convenio se hubiera extinguido.

NOVENA. MODIFICACIONES DEL ACUERDO

El presente acuerdo constituye la manifestación expresa de la voluntad de las partes en relación a su objeto y contenido. Cualquier modificación del mismo deberá ser efectuada por escrito y firmada por ambas partes.

DÉCIMA. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Al objeto de velar por el cumplimiento general de las cláusulas del presente convenio y la coordinación de las actuaciones previas, y dar prioridad a los ciudadanos que se encuentren en una situación que implique una mayor necesidad, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento formada por:

El Alcalde, o el Concejál en quien deleguen, y dos técnicos designados por la Concejalía de Fiestas del Ayuntamiento de Torrevieja

El Presidente de la Asociación Cultural Carnaval de Torrevieja, o persona directiva en quien delegue, y un miembro de la Junta Directiva de la Asociación.

Esta comisión reunirá al objeto de valorar la adecuada coordinación, funcionamiento o la necesidad de modificaciones o concreciones, así como la resolución de cualquier incidencia.

DECIMOPRIMERA. CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Serán causa de resolución del presente acuerdo/convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del acuerdo/convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes. En este caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, entendiéndose que deberán continuar, hasta su conclusión, las acciones ya iniciadas.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al

responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del acuerdo/convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el acuerdo/convenio. La resolución del acuerdo/convenio por esta causa conllevará la indemnización de los perjuicios causados a la parte cumplidora.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del acuerdo/convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el acuerdo/convenio o en otras leyes.

DECIMOSEGUNDA. RÉGIMEN SUPLETORIO

En aquello no previsto en este convenio habrá que ajustarse a lo que dispone la legislación vigente de procedimiento y patrimonial que resulta de aplicación.

DECIMOTERCERA. JURISDICCIÓN

La Asociación Cultural Carnaval de Torrevieja y el Ayuntamiento de Torrevieja se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente Convenio.

En caso de conflicto por divergencias en la interpretación o ejecución del presente acuerdo, ambas partes acuerdan someterse a los órganos jurisdiccionales de Elche.

Y, en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente documento, en el lugar y fecha al inicio indicados”.

SEGUNDO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de formalización de dicho Acuerdo/Convenio, así como para la firma y ejecución de los actos de desarrollo necesarios para llevar a cabo el objeto del presente Convenio, con excepción de los actos a que hace referencia el párrafo siguiente.

TERCERO. Facultar expresamente a las Sra. Concejala responsable del área de Fiestas para resolver sobre los actos de aplicación o ejecución del presente acuerdo.

CUARTO. Notificar y emplazar a la Asociación Cultural Carnaval de Torrevieja a los efectos

de que se firme el Convenio arriba referenciado, a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.”

NOTIFICAR A:

D/D^a. Francisco Pizana Cutillas. en representación de la Asociación Cultural Carnaval de Torrevieja.

QUINTO. Publicar en la web municipal de conformidad con el artículo 21.1. a) de la Ley 1/2022 de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.

17.- DECLARACIÓN DE LA URGENCIA. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE, MEMORIA TÉCNICA, PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, CUADRO DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS, PARA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA DE ESTE MUNICIPIO, MEDIANTE TRAMITACIÓN ANTICIPADA DEL GASTO. Expediente 8790/2025.

Previa su declaración de urgencia, por unanimidad de los miembros asistentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del RDL 781/86, de 18 de abril y 110 del Reglamento Orgánico Municipal, se pasó a tratar el asunto arriba referenciado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

1º.- Aprobar el expediente de contratación del servicio de mantenimiento y reparación de centros de educación infantil y primaria de este municipio, mediante tramitación anticipada del gasto y procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada.

2º.- Aprobar la memoria técnica de fecha 12 de enero de 2026, CSV n.º 4PZJHYHH34PTAQQQ9DZFMN3LA, suscrita por la Arquitecta Municipal, D^a Eva María Díaz Espiñeira, técnico nombrado en el expediente.

3º.- Aprobar el pliego de prescripciones técnicas de fecha 12 de enero de 2026, CSV n.º 4FKHWTE5SG2HJK9HAJMZY5J3D, suscrito por la Arquitecta Municipal, D^a Eva María Díaz Espiñeira, técnico nombrado en el expediente.

4º.- Aprobar el cuadro de características técnicas de fecha 14 de enero de 2026, CSV nº 6CPSPD4EQZRNTQQSZRLM7LGYP, suscrito por la Arquitecta Municipal, Dª Eva María Díaz Espiñeira, técnico nombrado en el expediente.

5º.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas de fecha 12 de enero de 2026, CSV n.º 92FNHLES2FREKJRG6L4HDT6TQ, suscrito por el Técnico de Administración General, D. Daniel Maestre García.

6º.- Dar cuenta del presente acuerdo a Intervención, así como al técnico nombrado en el expediente, Dª Eva María Díaz Espiñeira.

7º.- Publicar anuncio de licitación en el perfil de contratante, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como, en el Diario Oficial de la Comunidad Europea.

8º.- Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el proyecto, memoria técnica, pliego de prescripciones técnicas, cuadro de características técnicas y pliego de cláusulas administrativas particulares. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

18.- DECLARACIÓN DE LA URGENCIA. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA VERDE DEL PARQUE URBANO DEL ALTO DE LA CASILLA. Expediente 12348/2026.

Previa su declaración de urgencia, por unanimidad de los miembros asistentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del RDL 781/86, de 18 de abril y 110 del Reglamento Orgánico Municipal, se pasó a tratar el asunto arriba referenciado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el “PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA VERDE PARQUE URBANO ALTO DE LA CASILLA”, que ha sido redactado por técnico municipal competente, D. Antonio Nieto Morote, Jefe de Servicio de Patrimonio, con fecha 29.01.2026 y con CSV:AP64JRXS7JS7JCX3WA2DTPASZ, con informe técnico favorable a dicho proyecto de Dª Maria Jose Sanchez Ripoll, Arquitecta Técnica Municipal con fecha 29.01.2026 y CSV:7T7TPT6A92CAJC3KM9KEDC9KL, por un **Presupuesto de ejecución por contrata (incluido IVA) que asciende a la cantidad de ONCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS DIEZ con TREINTA Y SIETE /11.920.210,37/ EUROS.**

SEGUNDO.- Que se lleve a cabo el replanteo del Proyecto de obras, de conformidad con el artículo 236 de la LCSP.

TERCERO.- Notificar su aprobación a D. Antonio Nieto Morote, Jefe de Servicio de Patrimonio de este Ayuntamiento, el presente acuerdo, significándose que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes al contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación ante el mismo órgano que ha dictado el presente

acto, de conformidad con los artículos 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

CUARTO.- Comunicar esta Resolución a los efectos oportunos al Sr. Concejál de Patrimonio.

19.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Se consumió este turno, sin que por ninguno de los señores asistentes, se hiciera uso de la palabra.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión, siendo las nueve horas cinco minutos extendiéndose para su constancia la presente acta, de todo lo cual como Concejál Secretario de la Junta de Gobierno Local Certifico.